

AUTOS: '[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] SOBRE VIOLENCIA (LEY 3040)'

EXPEDIENTE N.º CA-00492-JP-2026

Visto la denuncia formulada por la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' en la Comisaría de la Familia de esta ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 15/08/2026, a las 23:29 hs, la Sra. [DENUNCIANTE_1] radica denuncia en el marco de la ley 3040 ante la Comisaría de la Familia solicitando medidas cautelares respecto a su hijo el Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1].-

Que en ese contexto se ofició a la Comisaría de la Familia a los fines de que notifique al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] de las medidas dispuestas por este Juzgado de Paz.

Que atento haberse entrevistado a la Sra. [DENUNCIANTE_1], en fecha 20/08/2026, la misma manifestó su deseo de NO RATIFICAR la denuncia previamente radicada.-

Que analizados los antecedentes expuestos previamente, esta judicatura advierte que la situación planteada no se trata de una situación de violencia familiar que amerite su tratamiento por la presente vía, por lo cual **RESUELVO: DEJAR SIN EFECTO LA MEDIDA ORDENADA VÍA TELEFÓNICA EL DÍA 15 DE AGOSTO DEL 2026 Y EN CONSECUENCIA:**

1º) **RESUELVO** no hacer lugar a la tramitación de la presente causa y remitir las actuaciones al Juzgado de Familia a los fines que ratifique o rectifique lo dispuesto por este Juzgado de Paz.-

2º) Asimismo se hace saber a V.S. que las partes ya han sido informadas que durante la sustanciación del proceso judicial deberán contar con patrocinio letrado, pudiendo requerir el servicio de Defensa Pública. Regístrese, protocolícese. Cumplido remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Familia que corresponda.-

Catriel, 20 de agosto de 2026.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

DELGADO DANIEL ALBERTO
JUEZ DE PAZ